RESOLUCIÓN No. 018 DE 2024
(27 de diciembre)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE UNA VEEDURÍA CIUDADANA

La Personería Municipal en uso de sus atribuciones legales, y especialmente las conferidas en el artículo 178 de la Ley 136/94 y Art. 3 de la Ley 850/2003 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Art. 270 de la Constitución Política, expresa "*La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados".*

Qué la Ley 850 del 19 de Noviembre de 2003 reglamentó las Veedurías Ciudadanas, las cuales al tenor de su Art. 1° dispuso que son el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

Que se radicó en este despacho acta de fecha 27 de diciembre de 2024 mediante la cual se constituyó la Veeduría Ciudadana que ejercerá la vigilancia y control al contrato de obra No. COP-2024-010 - cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE SUBESTACIONES TIPO POSTE Y ACOMETIDAS DOMICILIARIAS EN LAS VEREDAS MONTECRISTO, EL CARMELO, LOS CUERVOS, Y LAS BRISAS DEL CORREGIMIENTO LA PAZ Y LA VEREDA LA PARADA DEL CORREGIMIENTO LUSITANIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ"**

Que al tenor de lo dispuesto en el segundo acápite del artículo 3 de la Ley 850 de 2003, corresponde a las Personerías Municipales la inscripción del documento o acta de constitución de las respectivas veedurías ciudadanas.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR el Comité Veeduría Ciudadana que ejercerá la vigilancia y control al contrato de obra No. COP-2024-010 - cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE SUBESTACIONES TIPO POSTE Y ACOMETIDAS DOMICILIARIAS EN LAS VEREDAS MONTECRISTO, EL CARMELO, LOS CUERVOS, Y LAS BRISAS DEL**

CORREGIMIENTO LA PAZ Y LA VEREDA LA PARADA DEL CORREGIMIENTO LUSITANIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ"

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer la calidad de veedores a las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCIÓN	CELULAR Y CORREO ELECTRONICO
DUFRAN ARNOLDO CLAROS HIDALGO	12265604	Cra 15 No. 3-04	3142216234- DACH-2008@hotmail.es
IRMA ROCIO SERRANO GARZON	40092698	Vda. La Parada	3208344545
DORA EMILSEN CASAS GOMEZ	40730500	Vda. La Parada	3212474665 – doemca@outlook.com

ARTÍCULO TERCERO: La Veeduría Ciudadana tendrá una duración por el tiempo en que se ejecute y liquide el contrato, salvo que sus integrantes pretendieran reestructurar, modificar, terminar o revocar antes de su vencimiento o la derogue otro comité de veeduría ciudadana por motivos debidamente fundamentados, de ello se deberá informar a la Personería Municipal.

ARTICULO CUARTO: La Veeduría ciudadana tendrá como domicilio el municipio de Puerto Rico Caquetá.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese la presente resolución a los interesados

ARTICULO SEXTO: Publíquese y/o fíjese en un lugar visible de la Personería Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que lo profirió, el cual debe interponerse durante los diez (10) días siguientes a su notificación y publicación.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Despacho de la Personería Municipal de Puerto Rico Caquetá, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

VALENTINA CUELLAR ARDILA
Personera Municipal